



ORDENANZA N°26/2014

Los Conquistadores, 14 de Octubre de 2014

VISTO:

La actual composición de las categorías que conforman el Escalafón General de Sueldos de la Administración Pública Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza de Presupuesto Ejercicio 2014 N° 22/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013 por artículo 6° se aprobó la política de ajuste salarial del año 2014, fijándose en un 25% (veinticinco por ciento).

Que por Decreto N° 09/2014 se otorgó un incremento consistente en un ajuste del quince por ciento (15%) sobre los haberes básicos, a partir del 1 de enero de 2014

Que a partir del mes de mayo de 2014 y mediante Decreto N° 23/2014 se resolvió acordar un nuevo ajuste del 8,7% (ocho con setenta por ciento) sobre los haberes básicos de las categorías del escalafón municipal, alcanzando un ajuste acumulado anual del 25,00% (veinticinco por ciento)

Que la constante pérdida de valor de nuestro peso exige adoptar los recaudos necesarios para preservar el poder de compra del salario municipal.

Que la evolución de los recursos presupuestarios derivados de la recaudación nacional de impuestos, indica al 31 de agosto de 2014 un incremento interanual del 35,80% (treinta y cinco con ochenta por ciento)

Que con el fin de recuperar el poder adquisitivo del salario se entiende razonable realizar un ajuste en el escalafón general de sueldos del orden del 8% (ocho por ciento) con el objeto de lograr un incremento acumulado anual del (35%) treinta y cinco por ciento.

Que, es necesario dictar el cuerpo legal aprobatorio.-

Por ello el Concejo Deliberante de Los Conquistadores sanciona la presente

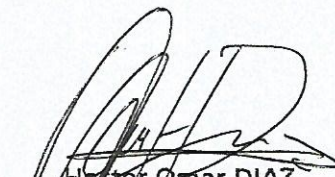
ORDENANZA:

ARTICULO 1º) ESTABLÉCESE a partir del 1º de Octubre de 2014 una recomposición de los salarios del escalafón general de sueldos de la Municipalidad de Los Conquistadores, adicionándose a la escala vigente del mes de Mayo del corriente año, un ajuste del ocho por ciento (8,00%), de manera lograr un ajuste acumulado interanual del 35% (treinta y cinco por ciento)

ARTÍCULO 2º) ELEVESE el mínimo de bolsillo del artículo a pesos cuatro mil ochenta y cuatro con 60/100 (\$ 4.084,60) a partir del 1º Octubre de 2014.-


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante



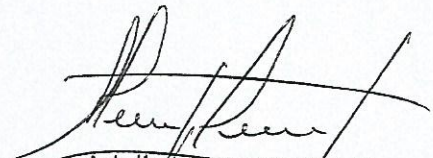

Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



ARTICULO 4º) REALICENSE las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5º) APRUEBESE la Escala Salarial que se agrega como anexo al presente.

ARTÍCULO 6º) REGISTRESE, publíquese, comuníquese y archívese.-



Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante



Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante